

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 21-A/2016

Cochabamba, 13 de enero de 2016

VISTOS: Invitación de de la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Prov. De Capinota, para socialización de Democracia y Referendo 2016, y

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta 1165, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 12 de enero de 2015, recepcionada el mismo día, suscrita por Waldo Montaña Rocha Secretario de Actas de la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia de Capinota, mediante la cual, solicita que se pueda socializar sobre el Referendo Constitucional 2016 al Congreso Orgánico Provincial de Capinota, los días 16 y 17 de enero del año en curso.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 15 del Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y otros, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 0327/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, señala lo siguiente: **"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA's y POE's de las Áreas Funcionales, aprobados por el Órgano Electoral Plurinacional"**.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" ó "Resolución" según corresponda (...). Cuando en las comisiones de trabajo se contemple la ejecución de tareas específicas del ó los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución Expresa. Asimismo, cuando se programe la ejecución de trabajos continuos por más de 6 días hábiles, se autorizará por Sala Plena para pago de viáticos por el fin de semana o feriado. (...)"

Que, el Art. 37 inc. a) de la Ley del Órgano Electoral N° 018, dispone que: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: cumplir (...) las resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral"**.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de conformidad con las atribuciones conferidas por Ley;

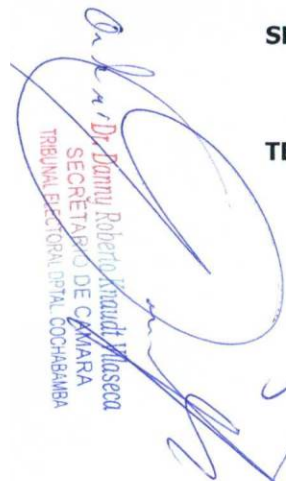
RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar el viaje al Municipio de Capinota, Provincia Capinota, del Vocal Dr. Ramiro Borda Marín, del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el día sábado 16 de enero de 2016, a fin de que pueda socializar sobre el Referendo Constitucional 2016 en el Congreso Orgánico Provincial de Capinota.

SEGUNDO. Para dicho fin, por la Jefatura de Sección Administrativa Financiera, se deberán tomar todos los recaudos administrativos respectivos, asignándose un chofer y vehículo correspondiente.

TERCERO. Queda encargada del cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución la Jefatura de la Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Danny Roberto Kinandhi Masaca
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edgón Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daríel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA